



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1034

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 71 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 BIS.

1. La educación física es un componente esencial para el desarrollo integral de las y los educandos y para la promoción de estilos de vida saludables en el entorno escolar. La Secretaría y las autoridades educativas fomentarán la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de actividad física diaria en los planteles escolares.

2. Se promoverá la competencia motriz, la alfabetización física y la práctica deportiva y recreativa, con el fin de fortalecer hábitos de vida activa que contribuyan al bienestar físico y emocional de las y los educandos, así como a la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades derivadas del sedentarismo. Para tal efecto, se procurará que en el sistema educativo estatal se impartan hasta dos horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, a fin de impulsar y fortalecer los valores de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cooperación, solidaridad y convivencia pacífica, aunado a la prevención de adicciones y conductas de riesgo, considerando el desarrollo psicomotor en relación con las dimensiones cognitiva, social y afectiva, como parte de la formación integral del alumnado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1034, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1034**, mediante el cual se adiciona un artículo 71 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para fortalecer la educación física y promover estilos de vida saludables en el entorno escolar.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA



SECRETARIA